



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 045-2017-MDS

Sachaca, 13 de febrero del 2017.

VISTOS: El informe N° 003-2017-GPP-MDS de Planificación y Presupuesto, el informe N° 0039-2017-SGDEGRRHH-MDS de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; El informe N° 009-2017-GAF-MDS, de fecha 10 de febrero de 2017, el proveído N° 097-2017-GM-MDS de fecha 13 de febrero de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de a autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 8° del D. Legislativo N° 1057, adicionado por la Ley N° 29849, establece: *“El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante (...).”*

Que, mediante informe 00039-2017-SGDEGRRHH-MDS, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos informa que mediante que mediante informe N° 003-2017.-GPP-MDS, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la contratación de personal administrativo por 03 meses para el proceso de Contratación CAS N° 002-2017-MDS; informando además que de acuerdo a la Directiva N° 01-2013-MDS sobre los lineamientos que regulan la contratación Administrativa de servicios CAS el proceso comprende de tres fases: preparatoria, convocatoria y suscripción del contrato. Por lo que se debe designar a la comisión encargada del proceso de selección la cual debe ser integrada por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos o quien haga de sus veces y dos miembros designados por resolución de Alcaldía con sus respectivos suplentes.

Que, mediante informe N° 0009-2017-GAF-MDS, de Gerencia de Administración Financiera, se sugiere la constitución de una Comisión Permanente para todos los procesos de selección del Proceso CAS; sugiriendo la siguiente conformación:

TITULARES:

PRESIDENTE: Gerente de Administración Financiera

MIEMBRO: Gerente de Asesoría Jurídica.

MIEMBRO: Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos.

SUPLENTES:

PRESIDENTE: Gerente de Administración Tributaria

MIEMBRO: Secretaría General.

MIEMBRO: Sub Gerente de Logística.

Que, el D. Leg. N° 1057 y su Reglamento establecen reglas para el ingreso al régimen CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad. El primer dispositivo prescribe que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público; en tanto que el segundo prevé un procedimiento que incluye diversas etapas para tal efecto: preparatoria, convocatoria, selección y, finalmente, de firma y suscripción del contrato. Tales disposiciones son concordantes con la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, que establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidad de las personas, (...); y con el D. Leg. N° 1023, que dispone en el artículo IV del Título Preliminar "El ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito".

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por los considerandos antes expuestos.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la conformación de la Comisión Evaluadora Permanente que tendrá a su cargo la realización de todos los procesos de selección del personal CAS; la misma que estará integrada por:

TITULARES	
Gerente de Administración Financiera	Presidente
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos	Miembro
SUPLENTE	
Gerente de Servicios Vecinales	Presidente
Secretario General	Miembro
Sub Gerente de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial.	Miembro

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Comisión Evaluadora Permanente, el fiel cumplimiento de sus funciones en estricta observancia y sujeción a las disposiciones legales pertinentes, debiendo emitir un informe final al Despacho de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos después de cada proceso de Selección de Personal CAS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CC.
Alcaldía
Archivo Sec. General.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Gerente de Administración Financiera
Gerente de Asesoría Jurídica
Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos
Gerente de Servicios Vecinales
Secretario General
Sub Gerente de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial.